

Honorable Magistrado
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Sala Civil Familia
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE SUPLICA

PETICIONARIO: HERNANDO JULIO AHUMADA JIMENEZ
RAD. 25000221300020210027600

Yo, PAOLA ANDREA FLOREZ TRONCOSO mayor de edad con domicilio en el Municipio de Zipaquirá identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.0659.244 de Zipaquirá con tarjeta profesional No 329095 del C.S de la Judicatura y obrando como apoderada de la del señor HERNANDO JULIO AHUMADA JIMENEZ con domicilio en el Municipio de Cogua, identificado con cédula de ciudadanía número 11.343.737 de Zipaquirá, con todo respeto me permito interponer recurso de súplica contra el auto de fecha 10 de agosto año 2021, mediante el cual se rechazó el recurso extraordinario de revisión, formulado por el suscrito contra la sentencia dictada el día 30 de marzo del año 2017, proferida por el Juzgado Segundo del Circulo de Zipaquirá.

PETICIÓN

Formalmente me permito solicitar a los Honorables Magistrados, modificar el auto de fecha 10 de agosto del año 2021, mediante el cual se rechazó el recurso extraordinario de revisión, formulado por el suscrito contra la sentencia del día 30 de marzo del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo del Circulo de Zipaquirá. Como consecuencia de la interposición del recurso de súplica, ruego a usted ordenar que el expediente pase al despacho del magistrado que siga en turno, para que actúe como ponente en la resolución del recurso impetrado.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso de súplica en los siguientes términos;

PROMERO: El día 10 de agosto del año 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil Familia, resolvió el Recurso extraordinario de Revisión, presentado en contra de la sentencia del día 30 de marzo del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo del Círculo de Zipaquirá.

SEGUNDO: Mediante el auto proferido el día 10 de agosto del presente año, el Honorable Magistrado, rechaza el Recurso de Revisión interpuesto, debido a que según este se ha presentado de manera extemporánea.

TERCERO: Quiero manifestar que en el momento que se conoció acerca del proceso de pertenencia el cual se estaba llevando a cabo por parte del señor PEDRO PABLO AHUMADA. Se iniciaron por parte de mi poderdante una serie procesos con el fin de dar a conocer al Juzgado quien prefirió sentencia su favor,

que dicho predio había sido objeto en una sentencia de sucesión y que este se había adjudicado a los adjudicatarios correspondientes quienes recibimos el inmueble. Y que por tal motivo este no podía presentar el proceso de partencia, desconociendo el derecho de los adjudicatarios del inmueble de la referencia.

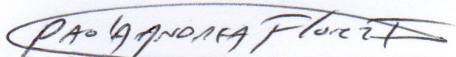
CUARTO: Mi poderdante presento, Incidente de Nulidad de la sentencia, Recurso de apelación y acción de tutela, con el fin de dar a conocer los motivos por los cuales el señor PEDRO PABLO AHUMADA, no podía haber presentado el proceso de partencia, manifestando que ya había una sentencia anterior de sucesión en donde el bien inmueble había sido entregado, y que por tal motivo no podía haberse dictado sentencia favorable de pertenencia al señor PEDRO PABLO AHUMADA.

QUINTO: Sin embargo a pesar de todas mis peticiones, el Juez no ha tenido en cuenta, las razones y los hechos que sustentan mi versión. Negandome el derecho que obtuve mediante sentencia de sucesión intestada de mi hermano CAMPO HELIAS AHUMADA PENAGOS, la cual se dio antes de que el señor PEDRO PABLO AHUMADA presentara el proceso de pertenencia, obrando de mala fe debido a que este fue uno de las adjudicatarios de dicha sucesión.

SEXTO: Es por esta razón que presento ante ustedes Honorables Magistrados, recurso de súplica ya que es la último recurso que tengo para que sea escuchado y se me reconozca el derecho que tengo.

Del señor Magistrado,

Atentamente,



PAOLA ANDREA FLOREZ TRONCOSO
C.C 1.075.659.244 de Zipaquirá
T.P No 329095 del C.S de la Judicatura.

Honorable Magistrado
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca
Sala Civil Familia
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE SUPLICA

PETICIONARIO: HERNANDO JULIO AHUMADA JIMENEZ
RAD. 25000221300020210027600

Yo, PAOLA ANDREA FLOREZ TRONCOSO mayor de edad con domicilio en el Municipio de Zipaquirá identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.0659.244 de Zipaquirá con tarjeta profesional No 329095 del C.S de la Judicatura y obrando como apoderada de la del señor HERNANDO JULIO AHUMADA JIMENEZ con domicilio en el Municipio de Cogua, identificado con cédula de ciudadanía número 11.343.737 de Zipaquirá, con todo respeto me permito interponer recurso de súplica contra el auto de fecha 10 de agosto año 2021, mediante el cual se rechazó el recurso extraordinario de revisión, formulado por el suscrito contra la sentencia dictada el día 30 de marzo del año 2017, proferida por el Juzgado Segundo del Circulo de Zipaquirá.

PETICIÓN

Formalmente me permito solicitar a los Honorables Magistrados, modificar el auto de fecha 10 de agosto del año 2021, mediante el cual se rechazó el recurso extraordinario de revisión, formulado por el suscrito contra la sentencia del día 30 de marzo del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo del Circulo de Zipaquirá. Como consecuencia de la interposición del recurso de súplica, ruego a usted ordenar que el expediente pase al despacho del magistrado que siga en turno, para que actúe como ponente en la resolución del recurso impetrado.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Me permito sustentar el recurso de súplica en los siguientes términos;

PROMERO: El día 10 de agosto del año 2021, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca Sala Civil Familia, resolvió el Recurso extraordinario de Revisión, presentado en contra de la sentencia del día 30 de marzo del año 2017 proferida por el Juzgado Segundo del Círculo de Zipaquirá.

SEGUNDO: Mediante el auto proferido el día 10 de agosto del presente año, el Honorable Magistrado, rechaza el Recurso de Revisión interpuesto, debido a que según este se ha presentado de manera extemporánea.

TERCERO: Quiero manifestar que en el momento que se conoció acerca del proceso de pertenencia el cual se estaba llevando a cabo por parte del señor PEDRO PABLO AHUMADA. Se iniciaron por parte de mi poderdante una serie procesos con el fin de dar a conocer al Juzgado quien prefirió sentencia su favor,

que dicho predio había sido objeto en una sentencia de sucesión y que este se había adjudicado a los adjudicatarios correspondientes quienes recibimos el inmueble. Y que por tal motivo este no podía presentar el proceso de partencia, desconociendo el derecho de los adjudicatarios del inmueble de la referencia.

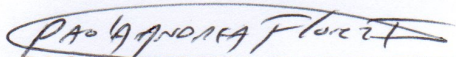
CUARTO: Mi poderdante presento, Incidente de Nulidad de la sentencia, Recurso de apelación y acción de tutela, con el fin de dar a conocer los motivos por los cuales el señor PEDRO PABLO AHUMADA, no podía haber presentado el proceso de partencia, manifestando que ya había una sentencia anterior de sucesión en donde el bien inmueble había sido entregado, y que por tal motivo no podía haberse dictado sentencia favorable de pertenencia al señor PEDRO PABLO AHUMADA.

QUINTO: Sin embargo a pesar de todas mis peticiones, el Juez no ha tenido en cuenta, las razones y los hechos que sustentan mi versión. Negandome el derecho que obtuve mediante sentencia de sucesión intestada de mi hermano CAMPO HELIAS AHUMADA PENAGOS, la cual se dio antes de que el señor PEDRO PABLO AHUMADA presentara el proceso de pertenencia, obrando de mala fe debido a que este fue uno de las adjudicatarios de dicha sucesión.

SEXTO: Es por esta razón que presento ante ustedes Honorables Magistrados, recurso de súplica ya que es la último recurso que tengo para que sea escuchado y se me reconozca el derecho que tengo.

Del señor Magistrado,

Atentamente,



PAOLA ANDREA FLOREZ TRONCOSO
C.C 1.075.659.244 de Zipaquirá
T.P No 329095 del C.S de la Judicatura.

RECURSO DE SUPLICA

Florez Troncoso <floreztroncosoabogados@gmail.com>

Vie 13/08/2021 3:46 PM

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota
<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE SUPLICA JULIO AHUMADA.pdf;

Buenas tardes,

Por medio de la presente, envío como archivo adjunto Recurso de Súplica, Peticionario HERNANDO JULIO AHUMADA JIMENEZ.

Agradezco su atención,

PAOLA ANDREA FLOREZ TRONCOSO
C.C 1.075.659.244 de Zipaquirá
T.P. No 329095 del C.S. de la Judicatura.

MEMORIAL. RECURSO DE SUPLICA

Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota
<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 13/08/2021 16:22

Para: floreztroncosoabogados@gmail.com <floreztroncosoabogados@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

RECURSO DE SUPLICA JULIO AHUMADA.pdf; RECURSO DE SUPLICA JULIO AHUMADA (1).pdf; Correo.pdf;

BUENOS DÍAS, TENGA EXCELENTE DÍA.

Estimado usuario su petición ha sido recibida y registrada en el sistema, en consecuencia, se revisará para darle el trámite que corresponda, esto dentro del respectivo término judicial (**DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO DE 08:00AM A 1:00 P.M. Y DE 2:00 P.M. A 05:00PM**) Tenga en cuenta que si el mismo se recibió por fuera del horario de atención, se entenderá radicado el día hábil siguiente.

Le solicitamos **NO ENVIAR NUEVAMENTE LA MISMA SOLICITUD**, toda vez que esta acción puede generar un error de duplicidad en el trabajo.

Para la radiación de memoriales es imprescindible:

- Identificar la radicación del proceso, indicando los 23 dígitos que lo conforman, los nombres del demandante y demandado.
- Informar el nombre del Magistrado Ponente.
- Señalar el objeto del memorial de forma clara.
- Indicar los correos electrónicos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 numeral 3° del ACUERDO PCSJA20-11549, que menciona: “Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico.
- En los casos en que se presenten escritos de los cuales deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 3° del Decreto 806 de 2020.
- Los documentos adjuntos anexarlos en formato PDF.

Los memoriales que no correspondan a esta Corporación no se tendrán en cuenta y serán eliminados.

Cordialmente,

**Secretaría
Sala Civil Familia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca**



De: Florez Troncoso <floreztroncosoabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 13 de agosto de 2021 3:37 p. m.

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Cundinamarca - Seccional Bogota
<seccftsupcund@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE SUPLICA

Buenas tardes,

Por medio de la presente, envío como archivo adjunto Recurso de Súplica, Peticionario HERNANDO JULIO AHUMADA JIMENEZ.

Agradezco su atención,

PAOLA ANDREA FLOREZ TRONCOSO

C.C 1.075.659.244 de Zipaquirá

T.P. No 329095 del C.S. de la Judicatura.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.